

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 302 -2015/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA IMPLEMENTACIÓN DE ALMACÉN CENTRAL DE LA SUNAT EN LA CIUDAD DE LIMA”, EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 80-2015-SUNAT/8B1000 de fecha 30 de octubre de 2015 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.º 065-2015-SUNAT/8E1000 de fecha 30 de octubre de 2015, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”;

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no podría ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que mediante el Memorándum N.º 0541-2015-SUNAT/8B4000 de fecha 3 de septiembre de 2015, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento remitió a

la División de Programación y Gestión el requerimiento de contratación “Adquisición de terreno para implementación de Almacén Central de la SUNAT en la ciudad de Lima”, relacionado a la posterior intervención del Proyecto de Inversión Pública denominado ‘Mejoramiento del Servicio de Custodia de Bienes, Mercancías e Insumos Químicos provenientes de las Acciones de Control, Fiscalización y Lucha contra el Contrabando de la SUNAT en Lima’, adjuntando el correspondiente Formato de Atención de Requerimiento y además las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos preliminares, cuya versión final fue remitida a través del Memorándum N.º 571-2015-SUNAT/8B4000;

Que, conforme se señala en el Informe N.º 80-2015-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la Entidad requiere contratar la “Adquisición de terreno para implementación de Almacén Central de la SUNAT en la ciudad de Lima”, a fin de recuperar parte de la extensión del inmueble que correspondía a la sede Santa Anita transferido al “Proyecto de Construcción de la Línea 2 y Ramal de la Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Departamento de Lima”;

Que, asimismo, dicha Gerencia, en el citado informe, indica que la oferta remitida – para la adquisición del terreno a contratar– por el proveedor COMPASS FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO I (representado por la Sociedad Administradora COMPASS GROUP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), es la única que cumple con los requerimientos técnicos mínimos, las condiciones de contratación y los parámetros de las Especificaciones Técnicas;

Que el Informe N.º 80-2015-SUNAT/8B1000 cuenta con la conformidad de la Intendencia Nacional de Administración expresada a través del Memorándum N.º 340-2015-SUNAT/8B0000;

Que la “Adquisición de terreno para implementación de Almacén Central de la SUNAT en la ciudad de Lima”, se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2015, con Referencia N.º 866, y además cuenta con el documento de cobertura presupuestal, mediante Programación de Gasto - Años Futuros, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 065-2015-SUNAT/8E1000, en el cual señala que, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, procede efectuar la contratación directa de la “Adquisición de terreno para implementación de Almacén Central de la SUNAT en la ciudad de Lima”, con el proveedor COMPASS FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO I (representado por la Sociedad Administradora COMPASS GROUP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), por el monto ascendente a US \$ 20 400 000,00 (Veinte millones cuatrocientos mil y 00/100 Dólares Americanos), respecto del inmueble que forma parte del terreno mayor inscrito en la Partida N.º 13221868 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, ubicado en la Parcela 2 - Fundo Pedreros, en el distrito de Lurigancho – Chosica;

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa de la citada adquisición;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa para la “Adquisición de terreno para implementación de Almacén Central de la SUNAT en la ciudad de Lima” con COMPASS FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO I (representado por la Sociedad Administradora COMPASS GROUP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a efectos de adquirir en propiedad un terreno con una extensión neta de 60 000 (sesenta mil) metros cuadrados que forma parte del inmueble ubicado en la Parcela 2 - Fundo Pedreros, en el distrito de Lurigancho - Chosica, inscrito en la Partida N.º 13221868 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; por un valor referencial de US \$ 20 400 000,00 (Veinte millones cuatrocientos mil y 00/100 Dólares Americanos).

Artículo 2º.- La fuente de financiamiento para la contratación aprobada en el artículo anterior corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 3º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)